



## EDICTO

### LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

#### HACE SABER:

#### A LA SEÑORA FABIOLA MARIN SEPULVEDA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N°.24.270.089 DE MANIZALES

Quien actúa como vecino colindante del predio identificado a continuación,

Tipo de Solicitud:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Titular:	GÁLVEZ LOAIZA OTONIEL
Identificación:	C.C. 75031491
No. de Radicación:	17001-1-18-0065
Fecha de Radicación:	2018.02.16
Ficha Catastral:	0103000003390008000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-12285
Dirección:	CL 26 15 12
Barrio:	SAN JOSE
Subdivisión del barrio:	SAN JOSE
Estrato:	3

Que el primer Curador Urbano de Manizales, emitió el documento que a continuación se relaciona:

**Resolución N°. 18-1-0356-NG, del 26 de julio de 2018**, la cual establece en su parte resolutive:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la Licencia solicitada por los titulares del inmueble arriba descrito, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, encontrándonos dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Enviar copia de la presente resolución a las autoridades encargadas del control urbano, a la Secretaría de Planeación Municipal y al Segundo Curador Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.11 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** Dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, respecto de la expensa causada y cancelada por el titular.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal,

dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado, Leonardo Cortés Cortés - Curador Urbano

CURADURIA URBANA DE MANIZALES

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA POR LOS TERMINOS DE LA LEY A LA FECHA Y HORA SIGUIENTES:

FECHA Y HORA DE FIJACION: 10 de Agosto de 2018 a las 8:00 A.M.

SECRETARIA

FECHA Y HORA DE DESFIJACIÓN:

SECRETARIA

PRIMERA CURADURIA URBANA